



PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 062-2014-TCE, que sigue **MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ**, en contra de **Junta Provincial Electoral Esmeraldas** se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 062-2014-TCE**

Quito, 21 de marzo de 2014, las 23h00.

Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día veinte de marzo de dos mil catorce a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, un expediente de veintisiete (27) fojas, remitido por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas mediante oficio No. 064 de 20 de marzo de 2014, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la señora María Roberta Zambrano Ortiz.

Conforme razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal a foja veintinueve (29), consta que a la causa se le asignó el número: 062-2014-TCE y luego del sorteo electrónico de rigor, le correspondió conocer el presente caso, en calidad de jueza sustanciadora, a la doctora Catalina Castro Llerena.

REQUISITOS PARA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

El inciso primero del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales dispone:

“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:

- 61. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción.*
- 62. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- 63. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaria o funcionario que la emitió.*
- 64. Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.*
- 65. Las pruebas que enuncia y/o acompaña.*
- 66. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.*
- 67. Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea el caso.*

68. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.
69. El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital.
70. El nombre y la firma del abogado patrocinador."

Revisado el escrito de comparecencia, constato que el recurso planteado no reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 13 del Reglamento; en consecuencia, en mi calidad de jueza sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder a la señora MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ, el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que complete su Recurso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notificar la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente, y al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, con el contenido de esta providencia y copia simple del escrito de interposición del recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en la cartelera del Consejo Nacional Electoral y de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.

CUARTO.- Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- (f).- Catalina Castro Llerena JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL